



Gestión de Servicio Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bosque Tropical. Maravilla Natural

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2024-GRL-GR

Belén, 30 de setiembre del 2024



**Visto**, el Proveído Nro. 19599, de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, deriva los documentos para la emisión del acto resolutivo para la Designación del Ejecutor Coactivo;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, la Ley N° 27204 precisa en su artículo 1°, "Que el Ejecutor Coactivo (...) es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece en su artículo 7°, numeral 7.1) que "La Designación del Ejecutor (...) se efectuará mediante concurso públicos de méritos", y el numeral 7.2) señala el Ejecutor (...) ingresará como funcionario de la Entidad a la cual representa y ejercerá su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, encontrándose vacante el cargo de Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Loreto, es necesario encargar las funciones que ejerzan dicho cargo, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del servicio regional;

Que, mediante Oficio N° 401-2024-GRL-GRA-OECC la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva señala que, urge la necesidad de la designación bajo la condición de encargatura del personal, para el cargo de Ejecutor Coactivo en tanto dure la designación del titular;

Que, mediante el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad;

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(01) 44773434



www.regionloreto.gob.pe



Gestión de Servicio Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 -2024-GRL-GR

Belén, 30 de setiembre del 2024.



Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a lo dispuesto y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, del 11 de marzo de 2022;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **ENCARGAR**, las funciones de carácter temporal con eficacia anticipada a partir del 02 de agosto de 2024, a la Abogada **SILVIA ZUMAETA ARISTA**, como EJECUTOR COACTIVO, Nivel F-1, en la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva adscrita a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, por el plazo de 05 meses; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28165, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 201-2011-EF.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora y a las instancias administrativas para los fines subsiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Jorge Rene Chavez Silvano  
Gobernador Regional

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto

(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima

(01) 44773434



www.regionloreto.gob.pe